



Nº 425-2024-DIRADM-PNP/DIVECO-DPTO.RYV-S.PYV, en la Hoja de Estudio y Opinión Nº 242-2024-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI y en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000002757;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de Estudios (...);"

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG (...);"

Que, la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley Nº 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución ministerial que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente General de la Policía Nacional del Perú OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO y del General de la Policía Nacional del Perú JULIO OSCAR MARIÑO RIPA, del 25 al 31 de agosto de 2024, a la ciudad de Beijing de la República Popular China;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente General de la Policía Nacional del Perú OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO y del

General de la Policía Nacional del Perú JULIO OSCAR MARIÑO RIPA, del 25 al 31 de agosto de 2024, a la ciudad de Beijing de la República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida y retorno, incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto, del Teniente General de la Policía Nacional del Perú OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO y del General de la Policía Nacional del Perú JULIO OSCAR MARIÑO RIPA son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe	Personas	Total
Pasajes aéreos	US\$ 4 999,00	2	US\$ 9 998,00

**Artículo 3.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

2317356-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Rectifican la R.M. Nº 118-88-JUS y cancelan título de notaría del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, del Distrito Notarial de Moquegua**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0215-2024-JUS

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTOS, el Informe Nº 138-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; los Memorandos Nº 657-2023-JUS/CN/P, Nº 352-2024-JUS/CN-P y Nº 400-2024-JUS/CN-P, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, los Informes Nº 1430-2023-JUS/OGAJ y Nº 1034-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 118-88-JUS, de fecha 10 de marzo de 1988, se nombró a la señora YOLANDA LUCIA INSUA ARROYO, como notaria de la provincia de Ilo;

Que, la señora YOLANDA LUCIA INSUA ARROYO, mediante carta de fecha 31 de octubre de 2023 presenta al Decano del Colegio de Notarios de Moquegua su renuncia al cargo de notaria del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, del Distrito Notarial de Moquegua;

Que, mediante Oficio Nº 216-2023.DEC.CNM, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Colegio de Notarios de Moquegua comunica al Consejo del Notariado la renuncia al cargo de notaria presentada por la señora YOLANDA LUCIA INSUA ARROYO, la misma que fue aceptada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 03 de noviembre 2023, en la que, además, se acordó

designar al administrador del archivo de la notaría renunciante. Asimismo, el citado Colegio de Notarios remite, entre otros, copia certificada de las actas de cierre de los registros protocolares y copia legalizada del último instrumento público de cada registro;

Que, mediante Memorando N° 657-2023-JUS/CN/P, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 138-2023- JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título de la mencionada notaría;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el notario cesa por causal de renuncia, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notaría;

Que, de otra parte, de acuerdo al Memorando N° 400-2024-JUS/CN-P, la Presidencia del Consejo del Notariado señala que se incurrió en error material en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 118-88-JUS, en el extremo que corresponde al apellido materno de la notaría renunciante, el cual corresponde rectificar, para lo cual se remitió la Partida de Nacimiento correspondiente;

Que, al respecto, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar, de oficio, el apellido materno de la señora YOLANDA LUCIA INSUA ARROYO en la Resolución Ministerial N° 118-88-JUS, conforme al siguiente detalle:

#### DICE:

“Artículo 1°.- Nómbrase Notario para cubrir un Registro Notarial vacante en la Provincia de Ilo, a la Dra. Yolanda Lucia Insúa Aroyo.”

#### DEBE DECIR:

“Artículo 1°.- Nómbrase Notario para cubrir un Registro Notarial vacante en la Provincia de Ilo, a la Dra. Yolanda Lucia Insúa Aroyo.”

**Artículo 2.-** Cancelar, por causal de renuncia, el título de notaría del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, del Distrito Notarial de Moquegua, otorgado a la señora YOLANDA LUCIA INSUA ARROYO.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Moquegua y a la interesada, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2317181-1

## Cancelan título de notario del Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, del Distrito Notarial de Ica

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0216-2024-JUS

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTOS, el Informe N° 063-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; el Memorando N° 429-2024-JUS/CN de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 1083-2024-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO

Que, con Título de la Presidencia de República, de fecha 05 de junio de 1957, se nombra al señor RAÚL CAMACHO CAMACHO como notario público de la provincia de Castrovirreyna;

Que, posteriormente, con Oficio Administrativo N° 279, de fecha 22 de mayo de 1973, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, pone en conocimiento que mediante acuerdo de Sala Plena se accede al traslado de la notaría de Castrovirreyna a la provincia de Pisco;

Que, conforme a la Partida de Nacimiento que se ha presentado, el nombre completo de dicho notario es RAÚL EDUARDO CAMACHO CAMACHO;

Que, mediante Oficio N° 0392-2024-CNI de fecha 05 de junio de 2024, el Colegio de Notarios de Ica, comunica al Consejo del Notariado que ha operado la causal de cese por muerte del señor RAÚL EDUARDO CAMACHO CAMACHO;

Que, mediante Memorando N° 429-2024-JUS/CN-P, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General del Ministerio de Justicia, el Informe N° 063-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título del Notario el señor RAÚL EDUARDO CAMACHO CAMACHO;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran, entre otros, el acta de defunción del señor RAÚL EDUARDO CAMACHO CAMACHO; la transcripción de parte del acuerdo de la junta directiva mediante el cual el Colegio de Notarios de Ica, designa al mismo colegio la administración del acervo documentario y el Acta de Cierre de los Registros del notario mencionado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el notario cesa por causal de muerte, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar por causal de muerte, el título de notario del Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, del Distrito Notarial de Ica, otorgado al señor RAÚL EDUARDO CAMACHO CAMACHO.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Ica, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2317184-1